



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Exactas y

Naturales y Agrimensura

RESOLUCION Nº: 11 286 / 13

CORRIENTES, 12 DIC 2013

VISTO la necesidad por el cual se tramita la modificación del **REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES**; y

CONSIDERANDO que en un pedido anterior de fecha 4 de agosto de 2010 la Secretaría Académica solicitó la modificación de dicho reglamento en varios puntos del mismo.

QUE las modificaciones fueron solicitadas por docentes de los distintos Departamentos.

QUE según Expediente 09-2012-00859 la Directora de carrera de Bioquímica gestiona modificación de dicho Reglamento.

QUE las modificaciones efectuadas se realizaron en forma conjunta con la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudios y la Secretaría Académica.

QUE el presente reglamento tiene como objetivo, ser un medio de acceso para el solicitante a la actividad docente, pudiendo incluir actividades de investigación, transferencia, desarrollo y/o de extensión en las distintas disciplinas que se desarrollan en esta Casa de Estudios.

QUE será implementado a partir del año 2014.

Que en la sesión del día 12/12/2013 este Cuerpo resolvió por unanimidad tratar sobre tablas, el presente Expediente y hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

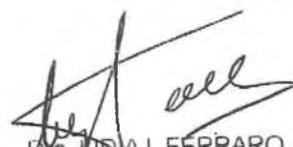
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º) ESTABLECER el "**REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES**", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º) DEROGAR toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, Comuníquese y archívese.-


Dra. Aurora Cristina Armúa
Secretaría Académica
FACENA - UNNE


Dra. LIDIA FERRARO
DECANA
F.A.B.E.N.A.



ANEXO

REGLAMENTO PARA

REGIMEN DE ADSCRIPCIONES

1. DEFINICION Y MODALIDAD

- 1.1. Entiéndase por adscripción, la designación para el desarrollo de una actividad docente, de investigación o de extensión en la categoría de AUXILIARES DOCENTES, sin que ello genere derecho a remuneración alguna, debiendo el ADSCRIPTO cumplir con las obligaciones que se establecen en la presente reglamentación.
- 1.2. La adscripción constituye un medio de acceso para el solicitante a la actividad docente, pudiendo incluir actividades de investigación, transferencia, desarrollo y/o de extensión y, en tal sentido, su cumplimiento de acuerdo a lo prescripto en la presente, constituirá un antecedente académico para el mismo.
- 1.3. El acceso al régimen de adscripción a las asignaturas de las distintas áreas de los Departamentos, será por solicitud directa del interesado o por Concurso de antecedentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ordenanza.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Podrán solicitar su asimilación a este régimen los alumnos y egresados de esta Facultad, de otras Facultades de la UNNE o de otra Universidad Nacional.
- 2.2. Es condición para postularse que los alumnos deberán acreditar como mínimo un 25% de asignaturas aprobadas en la carrera que estén cursando. Para iniciación a la actividad docente deberá tener aprobada la asignatura para la cual se proponen.
- 2.3. La función de Director de adscripción será desempeñada por PROFESORES O AUXILIARES DOCENTES de la asignatura, cuya trayectoria académica avale la ejecución del Plan de Trabajo y deberá contar con la autorización del Profesor Responsable de la asignatura correspondiente.
- 2.4. Cada Director podrá dirigir un máximo de 2 (dos) adscriptos. Este número podrá excederse solamente en el caso que los adscriptos sean beneficiarios de becas de investigación/extensión de la universidad u de otras instituciones.
- 2.5. La asimilación al régimen de Adscripción será por un período de un (1) año. En el caso de adscripciones por Concurso, el Adscripto y su Director, con la autorización del Responsable de la Asignatura, podrán solicitar a la Comisión Asesora de Adscripción la renovación por un nuevo período de un año.



ANEXO

- 2.6. En la resolución de adscripción se consignará el Director, la asignatura donde cumplirá funciones y la categoría docente del adscripto (Jefe de Trabajos Prácticos, Auxiliar Docente de Primera o Ayudante Alumno) y también se consignará específicamente la modalidad de la adscripción.
- 2.7. La aprobación del informe final de la adscripción, en cualquiera de las modalidades, es requisito indispensable para que la misma sea considerada como antecedente académico.
- 2.8. Ante el incumplimiento del Plan de Trabajo, la Comisión Asesora de Adscripción solicitará al Decano en forma inmediata y fundamentada dejar sin efecto la misma.
- 2.9. En caso de enfermedad u otras razones de fuerza mayor, el adscripto con el aval del Director de adscripción, puede solicitar la suspensión de las tareas y de los plazos establecidos, por un término que deberá especificarse. Al finalizar este período se reincorporará automáticamente a sus tareas.
- 2.10. La Secretaría Académica de la Facultad abrirá un legajo para cada adscripto en el que se incorporará, toda la información complementaria relacionada con las adscripciones del interesado y resoluciones. En el caso del Ayudante Alumno se ocupará el mismo legajo de Estudiante.
- 2.11. Habiéndose aprobado el informe final de la adscripción, por los mismos integrantes de la Comisión Asesora de Adscripción que ha evaluado el Plan de Trabajo presentado oportunamente, el adscripto podrá solicitar su renovación en la misma asignatura.
- 2.12. La carga horaria de toda adscripción será equivalente a una dedicación simple.
- 2.13. La categoría para egresados que se inician en la carrera docente, será equivalente a la de un Auxiliar Docente de Primera.
3. **CONFORMACION DE LAS COMISIONES ASESORAS DE ADSCRIPCIONES**
 - 3.1. Cada Departamento elevará al Decano, vía Dirección de Departamento, la propuesta de la Comisión Asesora de Adscripciones que estará integrada por tres docentes y un alumno, el cual será propuesto por el Centro de Estudiantes de la Facultad, todos con sus respectivos suplentes.
 - 3.2. Las Comisiones Asesoras de Adscripciones tendrán una duración de un año y no tendrán límite de renovación.
 - 3.3. Serán funciones de las Comisiones Asesoras de Adscripciones la evaluación de los planes de Trabajo, la evaluación de los informes finales y resolver toda otra cuestión no prevista en el presente Régimen de Adscripciones, actuando tanto para las adscripciones por solicitud directa como para las adscripciones por concurso.



ANEXO

- 3.4. Los alumnos propuestos por el Centro de Estudiantes de la Facultad para integrar las Comisiones Asesoras de Adscripciones, deberán tener aprobada la asignatura o una asignatura afín.
- 3.5. La aceptación de las Comisiones Asesoras de Adscripciones propuesta será resuelta por el Decano.
- 4. ACEPTACION**
- 4.1. ACCESO AL REGIMEN DE ADSCRIPCIONES POR SOLICITUD DIRECTA**
- 4.1.1. El aspirante deberá presentar la solicitud al régimen de adscripción al Profesor ó Auxiliar Docente de la asignatura correspondiente o al miembro de un grupo de investigación, quien se desempeñará como Director de la adscripción, la que deberá consignar expresamente que el postulante conoce la presente ordenanza y acepta los términos y las condiciones de la adscripción a la que aspira conjuntamente con la siguiente información mínima:
- a) Nombre y Apellido completo, Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono, e-mail.
 - b) Nombre de la asignatura a la que solicita la adscripción y Área correspondiente.
 - c) Aval del Profesor Responsable de la asignatura.
 - d) Nivel de Categoría Docente de la adscripción que aspira.
 - e) Título que posee y/o certificado analítico de estudios cursados con indicación de institución que lo expidió.
 - f) Objetivos que se persigue con la Adscripción, los que podrán ser entre otros:
 - Iniciación a la actividad docente.
 - Perfeccionamiento en la asignatura ó en alguna rama de la misma.
 - Iniciación en la investigación / transferencia o desarrollo y/o de extensión de un trabajo particular.
 - Capacitación técnica especificando el área particular de interés.
 - g) Antecedentes en la docencia / investigación / transferencia y antecedentes laborales.
 - h) En el caso de alumnos, certificado de asignaturas aprobadas expedido por el Departamento de Estudios de la Facultad respectiva.
- 4.1.2. El Director propuesto aconsejará respecto a la oportunidad de la adscripción y confeccionará, conjuntamente con el postulante, un Plan de Trabajo fijando la categoría docente del adscripto. El Director propuesto elevará con opinión fundada, las actuaciones a la Comisión Asesora de Adscripciones.
- 4.1.3. La Comisión Asesora de Adscripciones dictaminará sobre la solicitud de adscripción teniendo en cuenta lo siguiente:
- a) Los requisitos establecidos en el punto 2.2.
 - b) Antecedentes del postulante para la categoría docente que se propone.
 - c) Plan de Trabajo.
- 4.1.4. La aceptación de la solicitud de adscripción será resuelta por el Decano.



ANEXO

4.2. ACCESO AL RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES POR CONCURSO DE ANTECEDENTES.

- 4.2.1. Los Coordinadores de las Áreas elevarán, vía Departamento, al Decano la nómina de las asignaturas o grupos de investigación / transferencia que deseen incorporar adscriptos por concurso de antecedentes, consignando el cupo máximo de adscriptos, tipo de actividades, tareas a desarrollar, las categorías docente correspondientes y conformación de la Comisión Asesora de Adscripciones.
- 4.2.2. La convocatoria será publicada en los transparentes de la Facultad, por un término no menor a los quince (15) días corridos, figurando en la misma la asignatura, la cantidad de adscripciones, las categorías ofertadas, la integración de la Comisión Asesora de Adscripciones y el período de inscripción de los postulantes.
- 4.2.3. La inscripción de los postulantes se efectuará por Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, por Nota dirigida al Decano, entre el 1º de diciembre y el 28 de Diciembre, entre el 02 de Mayo y el 31 de Mayo, consignando expresamente que el postulante conoce la presente Resolución y acepta todos los términos y condiciones de la reglamentación vigente, indicando en forma precisa la asignatura y la categoría docente a la que aspira acceder. Acompañará a la nota de presentación un curriculum vitae y fotocopia de toda documentación probatoria que considere pertinente, en el caso de los alumnos, también presentarán certificado de materias rendidas, expedido por el Departamento de Estudios de la Facultad respectiva.
- 4.2.4. Finalizado el periodo de inscripción y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al cierre, se expondrá en los transparentes de la Facultad, el Acta de inscripción de los aspirantes.
- 4.2.5. Dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días corridos, el Decano remitirá, vía Dirección de Departamento, los antecedentes de los postulantes a la Comisión Asesora de Adscripciones correspondiente, que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, deberá expedirse sobre los méritos de los postulantes.
- 4.2.6. Toda aquella persona que ya se encuentre incorporada al sistema de adscripción por solicitud directa, no podrá presentarse a una convocatoria de acceso al sistema por concurso de antecedentes a una misma asignatura, hasta tanto no haya finalizado su periodo de adscripción o eventualmente renuncie a la adscripción en desarrollo, es decir podrá optar por una de las dos modalidades.
- 4.2.7. La Comisión Asesora de Adscripciones, analizará los antecedentes de los postulantes y mantendrá una entrevista personal con el mismo.
En caso que hubiera más de un postulante, será sorteado el orden de la entrevista personal y ante la presencia de los postulantes.
En dicha entrevista la Comisión Asesora de Adscripciones podrá interrogar a los mismos sobre las motivaciones de la solicitud, sobre sus condiciones y experiencias previas relacionadas al Plan de Trabajo a desarrollarse.



ANEXO

Excepcionalmente, en caso que la Comisión Asesora de Adscripciones lo considere necesario y de haber más postulantes que el cupo máximo de adscriptos solicitados, y a fin de evaluar las condiciones de estos, podrá en ese mismo acto fijar por sorteo un tema del programa en vigencia, en presencia de los postulantes y pasar a un cuarto intermedio de 48 (cuarenta y ocho) horas, donde una vez reincorporados, los postulantes deberán desarrollar el tema sorteado en un tiempo de 25 minutos. La modalidad de la clase será la correspondiente a la categoría a la cual aspira.

El orden de la exposición de la clase será el mismo que para la entrevista personal. El postulante no podrá ser interrumpido durante la clase y no podrá asistir a la clase de otro postulante.

Finalizada la evaluación de los antecedentes, la entrevista personal y la clase si la hubiera la Comisión Asesora de Adscripciones labrará un Acta donde constará todo lo actuado y el dictamen o los dictámenes definitivos debidamente fundados, aconsejando un orden de mérito, en un plazo que no supere a lo referido en el punto 4.2.5. de esta Resolución, debidamente firmado por los integrantes de dicha Comisión.

- 4.2.8. Recepcionadas las actuaciones por la Secretaría Académica, se expondrá el o los dictámenes en los transparentes de la Facultad por el término de tres (3) días.
- 4.2.9. En caso de renuncia, el adscripto deberá elevar al Director de la adscripción, el informe de las actividades cumplidas hasta dicho momento. Este informe avalado por el Director de la adscripción, podrá ser presentado por el adscripto, como una labor realizada en la asignatura, pero no ser considerado como antecedente académico.

**5. APROBACIÓN
PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL**

- 5.1. Vencido el plazo de la adscripción y de su respectiva prórroga, en caso que la hubiere y correspondiere, el adscripto deberá presentar dentro de los treinta (30) días corridos siguientes, por Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad y dirigido al Decano, un informe final detallado de la actividad desarrollada, acompañado de los elementos que considere aptos para una mejor evaluación de sus tareas. Este informe deberá contar con el aval del Director de la adscripción. En el caso que el mismo sea un Auxiliar Docente, el informe deberá llevar además la firma del Profesor Responsable de la asignatura. Vencido el plazo mencionado, el informe no será considerado.
- 5.2. La aprobación del Informe Final, estará a cargo de la misma Comisión Asesora de Adscripciones que ha evaluado el Plan de Trabajo elevado oportunamente por el Director de la adscripción.
- 5.3. El resultado de la evaluación sugerida por la Comisión Asesora de Adscripciones, será elevada para su aprobación por el Decano.
- 5.4. Cumplidos los requisitos anteriores en forma favorable, la Facultad remitirá al Director de la Adscripción, al Adscripto y a la Secretaria Académica o Sección Alumnado, según



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°: **U 286 / 13**

CORRIENTES, 12 DIC 2013

ANEXO

corresponda en cumplimiento con el punto 2.10, una copia de la resolución de aprobación de la adscripción.

6. RENOVACIÓN

- 6.1. Teniendo el informe final aprobado, el adscripto podrá presentar un pedido de renovación en la misma asignatura y por igual periodo.
- 6.2. La solicitud de renovación de la adscripción vendrá acompañada de un nuevo Plan de Trabajo expidiéndose sobre el particular, el Director de adscripción respectivo.
- 6.3. Con resolución favorable del Decano, la adscripción será renovada.